

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; con Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administrador de Empresas, del domicilio de \*\*\*\*\* del Departamento de La Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad Numero: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; personería que compruebo con: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S. A. DE C. V.**", inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; que la administración directa de la Sociedad estará confiada a un Director Único; quien estará en sus funciones CINCO AÑOS contados desde su elección, pudiendo ser reelecto; que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad estará a cargo del Director Único; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de junio de dos mil veinte, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y DOS DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el día dieciséis de junio de dos mil veinte, en el que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de junio de dos mil veinte, se procedió a la elección del nuevo Administrador Único y su Suplente, en virtud del fallecimiento del Administrador Único Propietario de la Sociedad el señor José Mauricio Juárez Monterroza, y con el fin de suplir la vacante, se acordó por unanimidad nombrarme como el Nuevo Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS en mis funciones a partir de la fecha del nombramiento; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS**

**DESECHOS BIO-INFECCIOSOS, DURANTE EL AÑO 2021**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos, a éste Hospital, adjudicado a él, mediante la Solicitud de Compra Libre Gestión No. 01/2021, de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

REGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
1	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL PERIODO DE ENERO-DICIEMBRE 2021.	21,600	KGS	\$ 0.35	\$ 7,560.00
2	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL PERIODO DE ENERO-DICIEMBRE 2021.	21,600	KGS	\$ 0.70	\$ 5,120.00
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO...</b>					<b>\$22,680.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los términos de referencia de la Solicitud de Compra Libre Gestión No. 01/2021; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 06/2021; **d)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y **e)** Las Modificativas si las hubieren.-

**TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y VIGENCIA:** El servicio consiste en recolectar y transportar seis (6) veces a la semana los desechos bioinfecciosos generados en las instalaciones del Hospital; y la disposición final a un relleno sanitario autorizado por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)**. El servicio será proporcionado en las instalaciones de éste Hospital, de acuerdo a las necesidades del hospital, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta agotar el monto establecido en la Cláusula Primera de éste contrato, para lo cual se verificará que el servicio a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantado el Acta de recepción correspondiente.-

**CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** **a)** La recolección de los desechos se efectuará en el sitio de almacenamiento central temporal, ubicado en el hospital, y su ruta de acceso y estacionamiento será usada de acuerdo con lo indicado por el hospital; **b)** El horario a que El Contratista queda obligado a prestar el servicio de recolección de los desechos bioinfecciosos generados por el hospital, será a las 8:00 a.m., los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, incluyendo días festivos; **c)** El hospital, podrá exigir al Contratista la modificación de este horario, cuando por causas de fuerza mayor lo ameriten; **d)** Durante el horario anteriormente establecido El Contratista deberá de realizar la recolección completa de todos los desechos, no se permitirá dejar desechos pendientes en el sitio de la recolección para el siguiente día; **e)** El hospital por su parte entregará los desechos bioinfecciosos, catalogados como PUNZO CORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) las que deberán ser colocadas en envases rígidos (botellas plásticas)

en bolsas plásticas resistentes de color rojo y depositadas en cajas plásticas retornables de color rojo, las que serán devueltas por El Contratista, diariamente lavadas y esterilizadas; **f)** El Contratista o sus delegados, al momento de la recolección de los desechos, permitirá que un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones del Contratista; el personal asignado a ésta tarea, deberá utilizar el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, guantes, mascarilla, lentes, etc.; y cumplir con las normas de seguridad, **g)** El Contratista deberá presentar mensualmente el comprobante del pesaje de los desechos sólidos, para demostrar con ello el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato. Dicho comprobante deberá ser firmado por el responsable de la entrega del hospital, a quien se le proporcionará una copia y la otra copia será para el transportista; **h)** Los desechos bioinfecciosos serán colocados en camiones furgonados refrigerados, lo que permite atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos, antes de ser entregado en el sistema de Esterilización Térmica Húmeda, para su tratamiento y posterior disposición final en las celdas del relleno sanitario; **i)** El Contratista, deberá mantener en óptimo estado de funcionamiento los camiones, tanto mecánico como eléctrico, esto incluye llantas y demás accesorios como llanta de repuesto, gato hidráulico, triángulo fluorescente y extintor de incendios, así como estar en buenas condiciones de pintura y con el logotipo o leyenda del Contratista visiblemente rotuladas; y no deberá transportar en sus unidades a pasajeros ajenos a los propuestos en su oferta; **j)** Los empleados del Contratista, deberán presentarse al desempeño de sus labores vistiendo un uniforme limpio y ordenado. No se aceptará el uso de zapato deportivo o sandalias; **k)** La tripulación del vehículo estará compuesta por el motorista y dos recolectores, los que deben de estar debidamente capacitados en la manipulación y manejo de ésta clase de desechos; El Contratista, evitará que éste personal, realice viajes de transporte de los desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de drogas, **l)** Los vehículos para el transporte de desechos bioinfecciosos, deberán cumplir con lo que establece la legislación relacionada con el manejo integral de los Desechos Sólidos y la Ley del Medio Ambiente, así como lo que establecen las Normas para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos, en lo que se refiere a recolección, transporte, manejo y disposición final de desechos. Asimismo El Contratista, deberá entregar a la Dirección del Hospital el número de placas de los vehículos designados para el traslado de los desechos bioinfecciosos, para efecto de control interno. Cualquier sanción por incumplimiento de las regulaciones nacionales establecidas para este tipo de actividad será de exclusiva responsabilidad del Contratista; **m)** El contratista, deberá responder por las multas, esquilas de tránsito y demás penalizaciones económicas, debido a la conducta y manejo de sus motoristas, negligencia en el período y transcurso de los viajes y por los equipos que no cumplan con las regulaciones del Vice-Ministerio de Transporte y otras atribuciones de responsabilidad para El Contratista; **n)** El Contratista, realizará la limpieza en los camiones y colocará productos en los contenedores, para evitar la generación de olores desagradables; así como devolver los javas rojos diariamente lavados y esterilizados; **ñ)** El Contratista, se compromete a proteger las instalaciones con las que tenga algún tipo de relación, por la ejecución del presente Contrato. Si por causa de las operaciones del Contratista, se ocasionará daño tanto a las instalaciones como a terceros, éste procederá inmediatamente a realizar las reparaciones y/o indemnizaciones pertinentes; **o)** El Contratista deberá cumplir con todas

aquellas reglas de Seguridad Industrial, exigidas por las leyes vigentes en el país, y apearse en todo a la legislación laboral, de igual manera, deberá cumplir con todas las recomendaciones que al respecto indique el responsable de la ejecución completa del presente Contrato; y **p)** El Hospital contará con un administrador del Contrato el cual deberá estar disponible, de tal forma que puedan comunicarse con él en forma inmediata. La persona que ocupe ésta posición será responsable de la ejecución completa del Contrato. **QUINTA: DE LA SUPERVISION E INSPECCION: DE LA SUPERVISION:** El Hospital deberá dar su aprobación previa para que los servicios prestados por el Contratista le sean cancelados. En caso de presentarse problemas en la prestación del servicio, deberá hacérselo saber por escrito al Contratista a efecto de que éste los corrija; en caso de que el Contratista no corrija los problemas señalados, se abstendrá de autorizar el pago correspondiente. Para que el Hospital cancele el valor del servicio prestado mensualmente, el Contratista se dirigirá al Administrador del Contrato con toda la información que justifique el cobro, el cual verificará con sus propios registros y emitirá su aprobación para proceder a la cancelación. El Contratista deberá presentar al Jefe de Limpieza, el comprobante extendido por el relleno sanitario, en el que especifique el peso diario en Kilogramos o libras de los desechos depositados en su interior, en el cual deberá aparecer un detalle del horario de ingreso y placas de los vehículos que los transportan. El Contratista a través del motorista asignado, llevará una Bitácora en la cual registrará la hora de entrada y salida del Hospital. Dicha Bitácora, estará ubicada en el Almacenamiento Central Temporal. El control por parte del Supervisor del Hospital, no relevará al Contratista de su responsabilidad con relación al cumplimiento de los trabajos asignados. Con relación a la ejecución del servicio, el Contratista será totalmente responsable con el Hospital por los actos y omisiones de sus empleados, proveedores y personal de éstos últimos. El Contratista, deberá también contar con un plan de supervisión y control de las actividades de recolección, tales como: Monitoreo diario de las rutas de recolección con visitas de campo y telefónicas; supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos del estado de las cajas; supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de recolección; revisión de reportes diarios de recolección de los desechos. Deberá entrevistarse y dar apoyo al hospital, cuando las circunstancias lo ameriten. El Contratista, deberá contar con un plan de contingencia, ante cualquier situación de emergencia o eventualidad en los vehículos o el personal en horario de trabajo, mediante el diseño de un plan de atención, para garantizar la protección del personal y del medio ambiente. Los vehículos transportistas, deberán estar equipados con cajas y bolsas extras para cualquier necesidad o imprevisto. El Contratista, estará obligado a brindar a los funcionarios o empleados debidamente acreditados del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones en el servicio objeto del presente contrato. Corresponderá a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** del Hospital realizar **INSPECCIONES** para verificar la calidad del servicio y podrá exigir que se mejoren. Si se comprueba que la calidad del servicio no es la ofrecida, el Contratista no tendrá derecho a compensación adicional por la restauración o repetición de las mismas, lo cual quedará plasmado en un acta de recepción, siendo la base para la aceptación o la aplicación de las sanciones correspondientes. Los valores de la recolección y transporte, deberán detallarse por separado de la disposición final de los desechos. La Jefe de la División Administrativa y El Jefe Sección Limpieza, Administradores del Contrato, serán responsables de la supervisión y

recepción del servicio de Desechos Bioinfecciosos, según los términos establecidos en las condiciones y el presente contrato. **DE LAS INSPECCIONES:** a) El Administrador del contrato inspeccionará para verificar la calidad del servicio, y podrá exigir que se mejoren. Si se comprueba que la calidad del servicio no es la ofrecida, el contratista no tendrá derecho a compensación adicional por la restauración o repetición de las mismas, lo cual quedará plasmado en un acta de recepción, siendo la base para la aceptación o la aplicación de las sanciones correspondientes. b) **Los valores de la recolección y transporte, deberán detallarse por separado de la disposición final de los desechos.** **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$22,680.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", el pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura consumidor final en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital, detallando la descripción (según renglón), número de Libre Gestión, numero de resolución de adjudicación, numero de contrato, numero renglón, unidad de medida, pagará al Contratista por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veintiuno, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, el cual será cancelado a través de CHEQUE, a nombre de la Sociedad Contratista, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la mencionada Tesorería, contra entrega de la factura Consumidor Final en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de éste Hospital, detallando la descripción del servicio (según renglón), Número de Libre Gestión; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; Número de Renglón, Unidad de Medida; Cantidad, Precio Unitario; y Precio Total; debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de Recepción Original, emitida por el Administrador del Contrato. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos; a las facturas mencionadas, se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, para lo cual deben detallar el 1% del impuesto; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse el mismo día de la recepción de los documentos requeridos. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,536.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, la cual deberá presentar en la UACI, en original y copia certificada por

Notario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un plazo de doce meses, a partir de dicha fecha; y **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar el buen servicio de los bienes contratados, EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por valor **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,268.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato y estará vigente por un plazo de catorce meses. En caso que se autorice el incremento o prórroga al presente contrato, el Hospital solicitará al contratista, la Garantía adicional de cumplimiento del contrato por el veinte por ciento del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en los plazos establecidos en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del Contrato, deberán implementar la "Hoja de Informe de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales,** de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP. **DECIMA: EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las garantías. **El hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato.** **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los Tribunales Comunes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los horarios establecidos; y **c)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente el procedimiento establecido en dicha Ley. **DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en los términos de referencia de la solicitud Libre Gestión, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el

hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA SEPTIMA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. **DECIMA NOVENA; DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el señor **José Luis Azcunaga, Jefe de la Sección de Limpieza y Licenciada Apolonia Abarca Mejía, Jefe División Administrativa**, según Resolución Administrativa No. 387, de fecha 12 de noviembre de 2020, quienes deberán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la

MINISTERIO DE SALUD.  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Libre Gestión No. 01/2021.  
Rel. a: Servicio de Recolección, Transporte y Disposición  
Final de los Desechos Bioinfecciosos, durante el año 2021.  
Resolución de Adjudicación No. 06/2021.  
Contrato No. 21/2021  
Biocam, Tecnología, S. A. DE C. V.

UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA VIGESIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así: al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 5ª Calle Poniente y 83 Avenida Norte No. 410, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintiuno.

  
TITULAR.

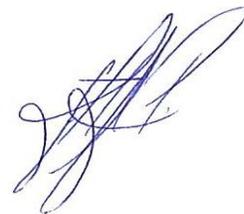


  
CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintiséis de enero del dos mil veintiuno.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administrador de Empresas, del domicilio de \*\*\*\*\*; del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Numero: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S. A. DE C. V.**", inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL

CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; que la administración directa de la Sociedad estará confiada a un Director Único; quien estará en sus funciones CINCO AÑOS contados desde su elección, pudiendo ser reelecto; que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad estará a cargo del Director Único; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de junio de dos mil veinte, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y DOS DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el día dieciséis de junio de dos mil veinte, en el que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de junio de dos mil veinte, se procedió a la elección del nuevo Administrador Único y su Suplente, en virtud del fallecimiento del Administrador Único Propietario de la Sociedad el señor José Mauricio Juárez Monterroza, y con el fin de suplir la vacante, se acordó por unanimidad nombrar al compareciente como el Nuevo Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS en sus funciones a partir de la fecha de su nombramiento; por lo que me encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente y en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "R.A.G.G." y "J.A.P.S", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a prestar al hospital los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos, durante el año dos mil veintiuno, por un valor de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$22,680.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



RAGG/JASA/VEAV/2021.

